



# Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO No. 43/2019

## LA GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

### CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, emitió el Acuerdo 1458 de fecha 26 de septiembre de 2019; a través del cual suprimió la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho del municipio de Pochuta, Departamento de Chimaltenango, de la organización administrativa y funcional del Instituto.

### CONSIDERANDO:

Que en el mismo Acuerdo se consideró unificar la organización, funciones, procesos, presupuestos, recurso humano, gestiones administrativas y financieras de la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos del municipio de Pochuta, con el Hospital del IGSS, Pochuta, Departamento de Chimaltenango, consolidándolos en una sola dependencia institucional, en la que se brinden los servicios médicos integrados de los Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes a la población afiliada y protegida por el Régimen de Seguridad Social de forma oportuna, eficiente, eficaz y de calidad.

### POR TANTO:

La Gerente con base en lo considerado y en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 15 del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Se suprime la Clave Administrativa número 040809 asignada a la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos del municipio de Pochuta, Departamento de Chimaltenango; la cual continuará funcionando hasta que se ejecute su liquidación final, actividad que no deberá exceder de un plazo de cuatro meses.

**ARTÍCULO 2.** Se autoriza al Hospital del IGSS Pochuta, Departamento de Chimaltenango, brindar la atención médica y los servicios a los afiliados, beneficiarios, pensionados y jubilados adscritos a la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos del municipio de Pochuta, suprimida.

**ARTÍCULO 3.** Para ejecutar el proceso de supresión de la clave administrativa indicada en el artículo (1), se nombra como liquidador al Director Departamental de la Dirección Departamental de Chimaltenango, de tal manera que el Hospital del Instituto en el municipio de Pochuta, ubicado en el Departamento de Chimaltenango, absorba el recurso humano, el inventario de bienes, insumos, medicamentos y realice todas las funciones administrativas y financieras que correspondan a la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos del municipio de Pochuta, de conformidad con la normativa institucional vigente.



[www.igssgt.org](http://www.igssgt.org)



# Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

## ACUERDO No. 43/2019

**ARTÍCULO 4.** Los Departamentos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, realizarán todas las operaciones contables, presupuestarias y pagos que aún estén pendientes de la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos del municipio de Pochuta que se suprime, de conformidad con los informes que para el efecto presente el funcionario liquidador nombrado.

**ARTÍCULO 5.** La Subgerencia de Recursos Humanos, será la responsable de realizar todas las gestiones necesarias para trasladar al Hospital IGSS Pochuta, Departamento de Chimaltenango, el recurso humano de la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos del municipio de Pochuta que se suprime.

**ARTÍCULO 6.** El Departamento de Auditoría Interna del Instituto participará en el proceso de traslado de inventarios de medicamentos, insumos, mobiliario y equipo de la unidad suprimida; así como, la liquidación total del Fondo Rotativo Interno, previo aviso del funcionario liquidador nombrado, verificando el cumplimiento de todas las normas reglamentarias vigentes.

**ARTÍCULO 7.** El Director Departamental en coordinación con el Director del Hospital de Pochuta, Departamento de Chimaltenango, analizará la necesidad de la contratación de servicios y profesionales de la salud y gestionarán su aprobación y contratación ante las instancias que corresponda; para garantizar la asistencia médica que prestaba la Unidad suprimida a los afiliados y derechohabientes.

**ARTÍCULO 8.** Finalizado el proceso de liquidación, el funcionario designado como liquidador, deberá suscribir las actas administrativas necesarias en las que haga constar la liquidación total de la Unidad suprimida y realizar las notificaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 9.** El presente Acuerdo entra en vigencia el día siguiente de su emisión, debiéndose remitir fotocopia del mismo al Departamento Legal para recopilación de leyes y al Departamento de Informática para su publicación.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

  
DRA. ANA MARILYN ORTIZ RUÍZ DE JUÁREZ  
GERENTE



[www.igssgt.org](http://www.igssgt.org)